

Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establece la distribución definitiva de los créditos presupuestarios que financian la convocatoria en 2022 para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Las bases reguladoras para las subvenciones para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en concurrencia competitiva, fueron aprobadas por Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 191, de 10 de agosto de 2022.

La primera convocatoria de estas ayudas se aprobó por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se convocan subvenciones en 2022 para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. El extracto de esta Resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 3 de octubre de 2022.

El artículo Quinto de la citada Resolución establece que la financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45SC.440, 17.50.20.45SC.450 y 17.50.20.45SC.472. La distribución prevista inicialmente por conceptos presupuestarios, con cargo al ejercicio 2022, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación del concepto	Presupuesto (euros)
17.50.20.45SC.440	Subvenciones a Universidades públicas -estatales- para programas y cursos de formación en competencias digitales	321.429,00
17.50.20.45SC.450	Subvenciones a Universidades públicas -autonómicas- para programas y cursos de formación en competencias digitales	5.678.571,00
17.50.20.45SC.472	Subvenciones a Universidades privadas para programas y cursos de formación en competencias digitales	4.500.000,00
TOTAL		10.500.000,00

El citado artículo Quinto señala que la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las

modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. Por su parte, el apartado 5 del citado artículo preceptúa que en aquellas convocatorias, en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formuló el 17 de marzo de 2023 la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de marzo de 2023.

Advertidos errores aritméticos en el cálculo de la cuantía de subvención propuesta, una vez evaluadas las correcciones por la Comisión de evaluación en su reunión de 29 de marzo de 2023, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formuló el 11 de abril de 2023 la resolución por la que se corrigen errores en la propuesta de resolución provisional de 17 de marzo de 2023.

La resolución por la que se corrigen errores fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de abril de 2023, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones y, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

Examinadas las solicitudes de renuncia aportadas por los interesados se produjo una liberación de crédito suficiente para la financiación de las acciones formativas que conformaban la lista de reserva establecida en el anexo III de la resolución de 11 de abril de 2023 por la que se corrigen errores en la propuesta de resolución provisional de 17 de marzo de 2023. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24.9 de la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, si en el trámite de alegaciones alguna solicitante renuncia a la ayuda propuesta provisionalmente, el órgano competente para resolver podrá otorgar la subvención a las acciones formativas de los candidatos incluidos en la lista de reserva, respetando el orden de prelación, sin necesidad de una nueva convocatoria. El órgano competente para resolver notificó a los interesados esta opción, a fin de que aceptasen o rechazasen la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte de algunos solicitantes y rechazada por otros se incluyen éstas en el presente acto de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados y las solicitudes de renuncia, la Comisión de evaluación aprobó un informe definitivo de evaluación. Con base en este informe, el órgano instructor elevó al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.10 de la Orden TMA/780/2022, de 21 de julio.

